

SECRETARÍA

JULIO 8 DE 2020.- En la fecha paso a despacho las diligencias informando que ha vencido el término del traslado de la actualización liquidación del crédito, a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: julio 2-3-6 de 2020.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario

República de Colombia



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 073C
Única Instancia.
RAD. 76 246 40 89 001-2017-00018-00.

En aplicación al artículo 446, numeral 4° del Código General del Proceso¹, la secretaria del Despacho dio traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A, dentro del presente proceso, en contra del ciudadano **Carlos Alberto Martínez Acevedo**, obrante a folio 89 fte y vto del cuaderno principal, en la suma de **trece millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos con cincuenta y tres centavos (\$13'354.426,53) mcte.**

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente el crédito dentro de esta acción ejecutiva de mínima cuantía, la cual resultó a favor de las pretensiones de la parte demandante, según auto No. 086C del 31 de mayo de 2017, observa el Juzgado que la suma liquidada en **trece millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos con**

¹ A través del portal web www.ramajudicial.gov.co. ruta: Juzgados Municipales- juzgados promiscuos municipales-, Buga, Valle del Cauca,- Juzgado 01 Promiscuo de El Cairo, Traslados especiales y ordinarios- 2020. Enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/0/Img20200701_16330482.pdf/5dd798a7-ddf5-4a8c-83f4-3b527bf333b1

cincuenta y tres centavos (\$13'354.426,53) mcte, incluye el período comprendido del 30 de junio de 2016, al 30 de abril de 2018, del pagaré No. 069356100005392 por valor de \$681.297,0;, y el pagaré No. 069356100010667, el período comprendido de junio 16 de 2016 al 30 de abril de 2018, por valor de \$5'248.868,00; advirtiéndose que la liquidación de los créditos fue aprobado con auto interlocutorio No. 125C del 6 de julio de 2018 en la suma de **Diez millones novecientos setenta y un mil trece pesos con dieciséis centavos (\$10'971.013,16), hasta el 30 de abril de 2018.**

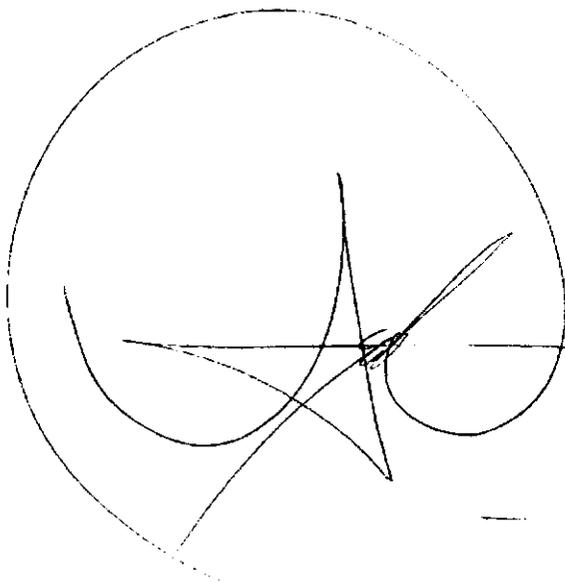
Por consiguiente, resulta improcedente entrar a analizar la actualización del crédito alegado por la parte demandante, por cuanto la misma debe presentarse a partir del 1° de mayo del año 2018.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

ABSTENERSE de resolver lo concerniente a la actualización del crédito que se cobra en esta acción, presentada por la parte demandante por las razones expuestas; y en su lugar, se le requiere para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 446. 4 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink is written inside a circular stamp. The signature is somewhat stylized and appears to be 'J. A. Arango'. The stamp is a simple circle with a thin border.

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO.

Juez